



Instituto Guatemalteco de Seguridad Social

Gerencia

ACUERDO 13/2024

EL GERENTE DEL INSTITUTO GUATEMALTECO DE SEGURIDAD SOCIAL

CONSIDERANDO:

Que conforme la Ley Orgánica del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, la representación legal de esta Institución la tiene el Gerente, quien puede hacerse representar o comparecer en juicio por medio de mandatarios; y, que la Gerencia es el órgano ejecutivo del Instituto y en consecuencia, tiene a su cargo la administración y gobierno del mismo.

CONSIDERANDO:

Que el Gerente del Instituto en el Acuerdo 24/2023 de fecha treinta y uno de agosto de dos mil veintitrés, emitió el Normativo para Otorgar y Revocar Mandatos con Representación del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social y conforme a la experiencia adquirida en la aplicación del mismo, ha permitido conocer la necesidad de modificar algunas de sus disposiciones.

POR TANTO,

Con fundamento en lo considerado y en las atribuciones que le confiere el Artículo 15 de la Ley Orgánica del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, Decreto número 295 del Congreso de la República de Guatemala.

ACUERDA:

Emitir las siguientes:

**REFORMAS AL ACUERDO DEL GERENTE 24/2023 QUE CONTIENE EL
NORMATIVO PARA OTORGAR Y REVOCAR MANDATOS CON
REPRESENTACIÓN DEL INSTITUTO GUATEMALTECO DE SEGURIDAD
SOCIAL**



Handwritten signature and date (17/2)



Instituto Guatemalteco
de Seguridad Social

Instituto Guatemalteco de Seguridad Social

Gerencia

Artículo 1. Se modifica el Artículo 10, el cual queda redactado de la manera siguiente:

“Artículo 10. El Departamento Legal, luego de haber sido informado conforme a lo dispuesto en el Artículo que antecede, elaborará la minuta de revocatoria del mandato y posteriormente la elevará a la Gerencia para solicitar la aprobación respectiva.

La Gerencia del Instituto, verificará el expediente y si el motivo de la revocatoria se debe a la terminación de la relación laboral o por la terminación del contrato de servicios profesionales individuales en general con el Instituto, autorizará revocar el mandato y si son otras las causas que motivan la revocatoria, solicitará a la Junta Directiva que apruebe la minuta y en consecuencia autorice a la Gerencia revocar el mandato correspondiente”.

Artículo 2. Se modifica el Artículo 11, el cual queda redactado de la manera siguiente:

“Artículo 11. Si la revocatoria del mandato es autorizada por la Junta Directiva, esta se lo comunicará a la Gerencia.

La Gerencia, notificará las revocatorias autorizadas al Departamento Legal y le instruirá, que se proceda con su otorgamiento, cumpliendo con las disposiciones legales vigentes y las obligaciones posteriores. La revocatoria del mandato deberá notificarse oportunamente al profesional.

El Departamento Legal, informará a la Gerencia y a la dependencia requirente, del testimonio inscrito, adjuntando fotocopia simple del mismo. Además, se encargará de la guarda y custodia del testimonio original de la revocatoria del mandato, con el expediente de mérito y llevará el control respectivo de las revocatorias realizadas”.

Artículo 3. Los expedientes con el trámite de revocatoria en curso, se resolverán conforme a las disposiciones contenidas en el presente Acuerdo.

Artículo 4. El presente Acuerdo entra en vigencia al día siguiente de la fecha de su emisión y complementa las disposiciones del Instituto.

Dado en la ciudad de Guatemala, a los veinticinco días del mes de junio del año dos mil veinticuatro.

M. Sc. LIC. EDSON JAVIER RIVERA MÉNDEZ
GERENTE

GERENTE

SECRETARIA
DE
GERENCIA

